



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

ADENDA II

**AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.**

Y

**LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN
LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS (ANTERIORMENTE
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA),
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**“MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE ALUMBRADO
PÚBLICO (MIERES)”**

AST-2021-0003



Código: **15868848-60867084431YUUO1QLY5** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 6.



REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante, ITJ), nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se delegan competencias.

De otra parte, D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, (anteriormente Consejería de Presidencia), nombrado por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA nº 147 de 1 de agosto de 2023), designado para suscribir la presente adenda en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de fecha 4 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al Convenio Específico de colaboración para la ejecución del proyecto “MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (MIERES)” firmado el 30 de diciembre de 2021 en desarrollo del II Convenio Marco de colaboración suscrito el 25 de marzo de 2021 para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera y el II Acuerdo suplementario suscrito en fecha 5 de julio de 2023, y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, establece las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera. Su vigencia fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2023, por el artículo 4 del Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras. Posteriormente, se amplió hasta el 31 de diciembre de

AST-2021-0003





2024 al amparo del artículo 19 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Dichas ayudas se otorgan en régimen de concesión directa al amparo de lo previsto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a su carácter singular, dado su interés público, económico y eminentemente social, derivado de la necesidad de potenciar la reactivación económica de las zonas afectadas por el ajuste de la minería del carbón y sus recursos naturales.

Por último, el Real Decreto 334/2023, de 3 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introduce expresamente la posibilidad de solicitar al Instituto para la Transición Justa, O.A., modificaciones, prórrogas o variación de los plazos de los convenios específicos de colaboración, siempre que hayan sido adoptados a partir del 1 de febrero de 2020, justificando su necesidad. Asimismo, establece que el pago de los compromisos adquiridos en los periodos 2013-2018 y 2019-2027 se extenderá hasta la finalización de las actuaciones, fijando el 31 de marzo de 2026 como fecha límite para el reconocimiento de las ayudas.

Segundo. Con fecha 20 de noviembre de 2017 se suscribió entre el extinto Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Principado de Asturias el Convenio marco de colaboración para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón.

Con fecha 25 de marzo de 2021 se suscribió entre el ITJ y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica el II Convenio marco para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera. En la relación del Anexo a dicho Convenio marco estaba incluido el proyecto “MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (MIERES)”.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2021, se suscribió entre el ITJ y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia (actualmente Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios) el convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto “MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (MIERES)”, AST-2021-0003, (en adelante, el Convenio específico).

AST-2021-0003





Cuarto. Que, con fecha 29 de septiembre de 2023, se suscribió una adenda al convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto “MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (MIERES)”, por la que se amplía el plazo para la ejecución de las actuaciones recogidas en el convenio, motivada por la necesidad de corregir errores de redacción de proyecto, retrasando el procedimiento de licitación.

Quinto. Que, en fecha 25 de junio de 2024, la Administración del Principado de Asturias formuló solicitud de modificación del convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto “MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (MIERES)”, solicitando la ampliación del plazo previsto para su ejecución, tras paralizarse el procedimiento de licitación, al recibir recurso potestativo de reposición por parte de uno de los licitadores. Del mismo modo, al haberse firmado el convenio en base a una memoria valorada, una vez hecho el proyecto de ejecución es necesario actualizar el objeto del convenio. Una vez analizada la necesidad de la solicitud de la modificación, el ITJ la ha considerado justificada, habiendo sido aprobada en la Comisión de Cooperación del día 4 de julio de 2024 entre el ITJ y el Principado de Asturias.

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- a) Se actualiza el **expositivo octavo** que queda redactado en los siguientes términos:

“Que el proyecto objeto del presente convenio se encuentra recogido en el anexo del II Convenio Marco, en el ámbito territorial formado por el municipio de MIERES, recogido en el Anexo I del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, y tiene por objeto la realización de las operaciones de mejora de la eficiencia energética del Alumbrado Público del centro del casco urbano de Mieres y su entorno, incluyendo puntos de luz, sus cuadros de mando y sus instalaciones asociadas.”

AST-2021-0003





b) Se actualiza la **cláusula tercera** que queda redactada en los siguientes términos:

“Las aportaciones del ITJ se realizarán con cargo a los presupuestos del organismo para los años 2024 y 2025, aplicación presupuestaria 23.112.456N.75100, o la aplicación equivalente que la sustituya en los ejercicios futuros, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El Instituto para la Transición Justa, O.A. transferirá los fondos a la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias, del modo siguiente:

1. *Hasta el 75% del importe máximo a subvencionar por el Instituto para la Transición Justa, O.A. en el proyecto de MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO (MIERES), en el año 2024, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se haya ejecutado al menos el 75 % de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten.*

El pago de este importe restante se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2024

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias

2. *Hasta el 25% restante en el año 2025, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio específico.”*

c) La **cláusula séptima, relativa a la vigencia del convenio**, será sustituida por la siguiente:

AST-2021-0003





“La ejecución del proyecto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre de 2025. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención será de un mes, posterior a la fecha de finalización de la ejecución, concluyendo el 31 de octubre de 2025, siendo esta la fecha fin de vigencia del presente convenio específico.”.

SEGUNDA. El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

TERCERA. La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del II Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

La Presidenta del Instituto para
la Transición Justa, O.A.
(P.D. Resolución de 17 de mayo de 2021)
La Directora del Instituto para la
Transición Justa, O.A.

Fdo.: Laura Martín Murillo

El Consejero de Fomento, Cooperación
Local y Prevención de Incendios

CALVO
RODRIGUEZ
ALEJANDRO JESUS
- DNI 09421346V

Firmado digitalmente por CALVO
RODRIGUEZ ALEJANDRO JESUS - DNI
09421346V
Fecha: 2024.10.07 14:28:34 +02'00'

Fdo.: Alejandro Jesús Calvo Rodríguez

AST-2021-0003

